República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA Nº 4.704 / 2018.

ZAPALLAR, 18 de Julio de 2018.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol Nº 2.489 del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre del 2016 que me nombra Alcalde de la Comuna;

CONSIDERANDO:

- Convenio de Transferencia de Recursos de fecha 13 de Julio de 2018, firmado entre Ilustre Municipalidad de Zapallar a Empresa Ecometro Urbanismo S.A.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS de fecha 13 de Julio de 2018, firmado entre **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y **EMPRESA ECOMETRO URBANISMO S.A.**, según siguiente texto:

En Zapallar, a **13 JULIO DE 2018,** entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** R.U.T. Nº 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN,** Cedula de Identidad Nº chileno, Abogado, casado, ambos domiciliado en German Riesco 399, comuna de Zapallar, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, la **EMPRESA DE ASEO ECOMETRO URBANISMO SOCIEDAD ANÓNIMA** R.U.T. Nº 76.189.229-0, representada por don **MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA**, chileno, empresario, cédula de identidad Nº ambos domiciliados en en adelante, **"LA EMPRESA",** se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO:

Las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Zapallar", suscrito con fecha **14 DE JULIO DE 2014,** aprobado por Decreto Alcaldicio N°5.419, de fecha 6 de noviembre de 2014.

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en la Ley N°21.053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución Nº 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo del 2018, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría, **HASTA EL 31 DE ENERO DE 2018** a través de la plataforma implementada en el Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), tener

trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO:

Por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.053, que establece el presupuesto del sector público para el año 2018 y la Resolución N°46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 23 de marzo de 2018, La I. Municipalidad de Zapallar, transfiere a la Empresa ECOMETRO URBANISMO Sociedad Anónima, las siguientes sumas, en la fecha que se indica:

1.- A mediados del mes de **JULIO** del año 2018, la Municipalidad de Zapallar traspasará a la Empresa Ecometro Urbanismo S.A., la suma de **$21.359.080.-** (veinte un millones trecientos cincuenta y nueve mil cero ochenta pesos), que se pagará mediante transferencia electrónica a la referida empresa.

2.- La mencionada transferencia fue aprobada por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°18, celebrada con fecha 04 de julio de 2018.

CUARTO:

La Empresa Ecometro Urbanismo Sociedad Anónima, se obliga a destinar, distribuir y pagar las sumas que se transferirán por la Municipalidad, en forma íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se **DESEMPEÑEN** como **BARREDORES, CHÓFERES Y PEONETAS,** durante el año 2018, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N°46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 26 de marzo del año 2018 todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO:

Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando el artículo 1° de la Resolución N°46 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que la suma se debe distribuir proporcionalmente entre los **20 TRABAJADORES** informados como beneficiarios a nivel comunal, correspondiendo a la I. Municipalidad de Zapallar la transferencia de la suma de **$21.359.080.-** (veinte un millones trecientos cincuenta y nueve mil cero ochenta pesos), como ya se señalará en la cláusula tercera del presente convenio, ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **$1.067.954 (Un millón cero sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO:

- Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa Ecometro Urbanismo S.A. pagará el señalado bono mensualmente, salvo la primera cuota, que contempla el pago inmediato de 6 mensualidades. -
- Según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N°46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el número de beneficiarios del bono para la comuna de Zapallar, corresponde

a **1 CHOFER SUPERVISOR, 1 CHOFER MECANICO 1 NOCHERO AUXILIAR, 5 CHOFERES Y 12 PEONETAS,** trabajadores que prestan servicios a la Empresa Ecometro Urbanismo, durante el presente año 2018. |

- Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en una cuota mensual, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes **ANEXOS DE CONTRATO**, como, asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador, los cuales percibirán el aporte estatal incluso cuando estén con licencias médicas o de vacaciones.
- Dada la alta rotación que se evidencia en el rubro del aseo municipal, los trabajadores que comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, en reemplazo de aquel o aquellos beneficiarios del aporte estatal, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como a su vez la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- Se deja constancia que el presente bono no es tributable, ni imponible.
- Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado, en el presente convenio.
- Ahora, si al término del presente año 2018 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir entre los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por el no reemplazo de algún trabajador que haya sido beneficiario del aporte estatal, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos al municipio, a más tardar, al 31 de diciembre de 2018.
- Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Medioambiente y Aseo, Ornato y de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores por las sumas que le serán transferidas, o no acreditare éste, de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO:

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, dado que el presente convenio tiene el

único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en sentencia de proclamación ROL 2489 del tribunal electoral V región Valparaíso del 05 de diciembre 2016.

Por su parte, la personería de don Marcelo Torche Sepúlveda, para comparecer en representación de empresa de Ecómetro Urbanismo S.A. consta de escritura pública de mandato general otorgada por la séptima Notaria de Santiago de fecha 25 de febrero de 2015 bajo el repertorio N°2.281/2015 inscrita a fojas 64.846, N°37.920 del año 2015, en el Registro de Comercio de Santiago. El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa, uno en poder de la Municipalidad, y otro en poder de la SUBDERE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR SECRETARIO MUNICIPAL

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
Alcalde

C: DECRETOS /

DISTRIBUCION:
1. ECOMETRO URBANISMO S.A.
2. Oficina de Transparencia.
3. Asesoría Jurídica.
4. DIMAO.
5. Archivo: Secretaría Municipal.

CTL / SEC / JDLF / pfc.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

A

EMPRESA ECOMETRO URBANISMO S.A

****

En Zapallar, a **13 JULIO DE 2018,** entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR,** R.U.T. Nº 69.050.400-6, representada por su Alcalde, don **GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN,** Cedula de Identidad Nº , chileno, Abogado, casado, ambos domiciliado en German Riesco 399, comuna de Zapallar, en adelante, "La Municipalidad"; y por la otra, la **EMPRESA DE ASEO ECOMETRO URBANISMO SOCIEDAD ANÓNIMA** R.U.T. Nº 76.189.229-0, representada por don **MARCELO TORCHE SEPÚLVEDA**, chileno, empresario, cédula de identidad Nº ambos domiciliados en
en adelante, **"LA EMPRESA",** se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO:

Las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Prestación de "Servicio de Recolección, Transporte de Residuos Sólidos Domiciliarios, Comuna de Zapallar", suscrito con fecha **14 DE JULIO DE 2014,** aprobado por Decreto Alcaldicio N°5.419, de fecha 6 de noviembre de 2014.

1

SEGUNDO:

Conforme lo dispuesto en la Ley N°21.053, que establece el presupuesto del sector público correspondiente al año 2018, específicamente lo establecido en su partida 05, capítulo 05, programa 03, subtítulo 24, ítem 03, asignación 403, relativo a la compensación por predios exentos, como asimismo, de conformidad a lo dispuesto en la Resolución N° 46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 23 de marzo del 2018, que dispone de la transferencia de dichos fondos a las Municipalidades del país que informaron a dicha Subsecretaría,

ASESOR JURIDICO

HASTA EL 31 DE ENERO DE 2018 a través de la plataforma implementada en el Sistema Nacional de Información Municipal (SINIM), tener trabajadores externalizados, completa o parcialmente, para el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o para el servicio de barrido de calles.

TERCERO:

Por medio del presente convenio, y de conformidad a lo dispuesto por la Ley N°21.053, que establece el presupuesto del sector público para el año 2018 y la Resolución Nº46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de fecha 23 de marzo de 2018, La I. Municipalidad de Zapallar, transfiere a la Empresa ECOMETRO URBANISMO Sociedad Anónima, las siguientes sumas, en la fecha que se indica:

1.- A mediados del mes de **JULIO** del año 2018, la Municipalidad de Zapallar traspasará a la Empresa Ecometro Urbanismo S.A., la suma de **$21.359.080.-** (veinte un millones trecientos cincuenta y nueve mil cero ochenta pesos), que se pagará mediante transferencia electrónica a la referida empresa.

2.- La mencionada transferencia fue aprobada por Acuerdo del Honorable Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°18, celebrada con fecha 04 de julio de 2018.

CUARTO:

La Empresa Ecometro Urbanismo Sociedad Anónima, se obliga a destinar, distribuir y pagar las sumas que se transferirán por la Municipalidad, en forma íntegra y exclusivamente, a título de bono, a sus trabajadores que se **DESEMPEÑEN** como **BARREDORES, CHÓFERES Y PEONETAS,** durante el año 2018, a fin de dar debido y entero cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución Nº46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, del 26 de marzo del año 2018 todo ello, bajo responsabilidad civil y penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en

MUNICIPALIDAD DE ZAP
ASESOR JURIDICO

lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO:

Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerando el artículo 1° de la Resolución N°46 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que la suma se debe distribuir proporcionalmente entre los **20 TRABAJADORES** informados como beneficiarios a nivel comunal, correspondiendo a la I. Municipalidad de Zapallar la transferencia de la suma de **$21.359.080.-** (veinte un millones trecientos cincuenta y nueve mil cero ochenta pesos), como ya se señalará en la cláusula tercera del presente convenio, ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de **$1.067.954 (Un millón cero sesenta y siete mil novecientos cincuenta y cuatro pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO:

- Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la Empresa Ecometro Urbanismo S.A. pagará el señalado bono mensualmente, salvo la primera cuota, que contempla el pago inmediato de 6 mensualidades. -
- Según lo dispuesto en el artículo 1° de la Resolución N°46, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, el número de beneficiarios del bono para la comuna de Zapallar, corresponde a **1 CHOFER SUPERVISOR, 1 CHOFER MECANICO 1 NOCHERO AUXILIAR, 5 CHOFERES Y 12 PEONETAS,** trabajadores que prestan servicios a la Empresa Ecometro Urbanismo, durante el presente año 2018. |
- Respecto de quienes presten actualmente servicios para la Empresa, en alguna de las calidades que los hacen beneficiarios del bono, corresponderá a éstas el pago del mismo en una cuota mensual, el cual deberá efectuarse por la Empresa conjuntamente con el pago de las remuneraciones. Para debida certeza, la Empresa deberá suscribir con sus trabajadores los correspondientes **ANEXOS DE CONTRATO**, como,

asimismo, la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador, los cuales percibirán el aporte estatal incluso cuando estén con licencias médicas o de vacaciones.

- Dada la alta rotación que se evidencia en el rubro del aseo municipal, los trabajadores que comiencen a prestar servicios para la Empresa con posterioridad a la suscripción del presente convenio, en reemplazo de aquel o aquellos beneficiarios del aporte estatal, corresponderá a ellos, igualmente, el pago del bono por los meses o proporción de ellos por los cuales se desempeñen, debiendo para ello suscribir con la Empresa el respectivo anexo de contrato, como a su vez la suscripción de un recibo de pago por cada mensualidad que se pague a cada trabajador.
- Se deja constancia que el presente bono no es tributable, ni imponible.
- Será exclusiva responsabilidad de la Empresa garantizar a los trabajadores el pago íntegro del bono señalado, en el presente convenio.
- Ahora, si al término del presente año 2018 quedaren fondos transferidos a la Empresa sin distribuir entre los trabajadores, en razón de ser el personal contratado inferior al informado, o por el no reemplazo de algún trabajador que haya sido beneficiario del aporte estatal, o por cualquiera otra causa, estos deberán ser restituidos al municipio, a más tardar, al 31 de diciembre de 2018.
- Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- Para la debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior a la Dirección de Medioambiente y Aseo, Ornato y de la Municipalidad, dentro de los tres días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.

- En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores por las sumas que le serán transferidas, o no acreditare éste, de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono.

SÉPTIMO:

La responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento, dado que el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.

OCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Zapallar, prorrogando la competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS: La personería de don Gustavo Alessandri Bascuñán para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en sentencia de proclamación ROL 2489 del tribunal electoral V región Valparaíso del 05 de diciembre 2016.

5

Por su parte, la personería de don Marcelo Torche Sepúlveda, para comparecer en representación de empresa de Ecómetro Urbanismo S.A. consta de escritura pública de mandato general otorgada por la séptima Notaria de Santiago de fecha 25 de febrero de 2015 bajo el repertorio N°2.281/2015 inscrita a fojas 64.846, N°37.920 del año 2015, en el Registro de Comercio de Santiago. El presente convenio de colaboración se firma en 03 ejemplares, quedando una copia en poder de la Empresa, uno en poder de la Municipalidad, y otro en poder de la SUBDERE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ZAPALLAR

I. Municipalidad de Zapallar
Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato

MARCELO TORCHE SEPULVEDA
REPRESENTANTE LEGAL
ECOMETRO URBANISMO S.A

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
ALCALDE

GUSTAVO ALESSANDRI BASCUÑAN
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

MUNICIPALIDAD DE ZAP
ASESOR